

DECRETO DEL ILMO SR. PRESIDENTE

El artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, dispone que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.

Conforme a lo regulado en la Disposición Adicional tercera del citado Real Decreto, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, aplicándose lo dispuesto a todo el sector público.

Considerando las diversas medidas aprobadas por la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y la evolución de la crisis sanitaria, la Diputación de León debe, en la medida de lo posible, ejercer las competencias en la gestión de sus servicios y, de otra parte, preservar la seguridad y salud, tanto de los empleados públicos de la institución provincial, como de los usuarios de los servicios públicos provinciales.



Decreto N° 1970 de 24/03/2020 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
7zVWVuzDjyHEL+4E
t7dr+kZG6QUn5+dc
CBopSz6IGg=

Código seguro de verificación: PDMHGW-JQJHKDKA Pág. 1 de 3

De conformidad con lo expuesto, esta presidencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apartados a), d) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

1º.- El cierre de la atención presencial en las oficinas de la Diputación de León como medida de contención del coronavirus COVID-19.

2º.- Habilitar los siguientes servicios para dar respuesta a la necesidad de información y de presentación de escritos o solicitudes de carácter urgente o imprescindible:

a) Canal telefónico .- Información general 987 29 21 03 y 987 29 22 19

.- Información tributaria: 987 29 22 52

.- Servicios sociales: Teléfonos de Centros de Acción Social y teléfono 987 08 50 73

b) Presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones utilizando la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/> .

Para facilitar que cualquier interesado pueda presentar escritos y solicitudes sin necesidad de utilizar un certificado electrónico, de forma excepcional las personas físicas pueden utilizar la sede electrónica para realizar presentaciones urgentes de solicitudes o documentación que no puedan ser aplazadas utilizando únicamente sus datos de identificación personal y su dirección de correo electrónico.



3º.- Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos cuya gestión administrativa desarrolla la Diputación Provincial de León.

El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo.

4º.- Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente de lo que, como Secretaria/o, doy fe.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

